

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-2726 *Información pública de inicio de expediente para disolución de la Junta Vecinal de Valdició.*

Teniendo en cuenta que en el proceso electoral para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, ni tampoco para las elecciones parciales convocadas el 20 de diciembre de 2015 se presentó candidatura alguna para la Junta Vecinal de Valdició, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/1994 de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria en sus artículos 19, 27 y 28, el pleno extraordinario del ayuntamiento de Soba celebrado el 17 de marzo de 2016 con el voto favorable de la totalidad de los nueve miembros corporativos todos ellos presentes en la sesión, y por tanto con las mayoría prevista en el artículo 47.2.b de la Ley 7/1985, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el procedimiento de disolución de la Entidad Local Menor de Valdició (Junta Vecinal de Valdició), ante la imposibilidad de renovación de los puestos de vocales y presidente de la Junta Vecinal por falta de candidaturas en las anteriores Elecciones Locales ordinarias de 24 de mayo y parciales de 20 de diciembre de 2015.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Se fijarán asimismo copias del acuerdo en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el de la propia Junta Vecinal.

Tercero.- A la vista del resultado del trámite de audiencia e información pública, deberá el pleno resolver las alegaciones presentadas, en su caso, adoptando el acuerdo que proceda y remitiendo el expediente al Gobierno de Cantabria, por conducto de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuarto.- Nombrar una Comisión Gestora Liquidadora que habrá de determinar las deudas o créditos contraídos por la Entidad, existencia de tesorería, relación de bienes de titularidad de la Junta Vecinal entre otras. Esta Comisión Gestora Liquidadora estará formada por un concejal por cada grupo de los que componen la corporación, presidida por el alcalde y actuando como secretario en que lo sea de la corporación.

Quinto.- Para las funciones que sean de competencia del presidente de la Junta Vecinal y en aplicación del artículo 19.2 de la Ley de Cantabria 6/1994, el ayuntamiento pleno acuerda autorizar al señor alcalde para que actúe como presidente de la Junta Vecinal a todos los efectos.

Sexto.- Se autoriza a la Alcaldía a realizar cuantos actos o gestiones sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Séptimo.- Que los fondos de la Junta Vecinal de Valdició entren a formar parte de una cuenta extrapresupuestaria del Ayuntamiento de Soba, donde permanecerán hasta la disolución de la Junta Vecinal, momento en que producirá la incorporación al presupuesto municipal. Los gastos necesarios que fuera preciso realizar para la administración y gestión de los intereses de la Junta Vecinal podrán ser dispuestos con cargo a estos fondos.

Soba, 17 de marzo de 2016.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2016/2726

CVE-2016-2726